

de 1986, por el que se fiscaliza favorablemente el mismo, condicionándolo a la autorización mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme con lo dispuesto en los Reales Decretos 255/1980, de 1 de febrero, y 1314/1984, de 20 de junio, visto el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986; la disposición adicional trigésima novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, y conforme con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de marzo de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al Ayuntamiento de Torreveja (Alicante) la cesión gratuita del solar de su propiedad, de 3.000 metros cuadrados de superficie aproximada, inscrito en el Registro de la Propiedad de Orihuela como finca número 71.487, al tomo 1.111, libro 585, folio 77, con destino a la construcción de un Ambulatorio de la Seguridad Social, cuyas obras deberían iniciarse en el plazo de cuatro años, contados a partir del día 6 de febrero de 1984. Condición ésta que ha sido cumplida.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes arrendamientos y ocupantes, exenta del arbitrio municipal de Plus Valía y con cargo de los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el solar y el Centro de Salud construido en el mismo, debiendo hacerse cargo, asimismo, de los gastos de instalación y mantenimiento de dicho Centro.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Alicante para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 13 de marzo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

9387 REAL DECRETO 528/1987, de 13 de marzo, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar la cesión gratuita de un solar, propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla (Murcia), sito en el partido de «Los Alijares», de dicha localidad, con destino a la construcción e instalación de un Centro de Salud.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla (Murcia), en sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 1984, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de que se ponga a disposición del Instituto Nacional de la Salud, unos terrenos propiedad del citado Ayuntamiento, sitos en el partido de «Los Alijares», de Jumilla, con una superficie aproximada de 1.469 metros cuadrados, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta de cesión gratuita del Excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla, y considerando el solar como apto para el fin pretendido, una vez incorporados al expediente todos los dictámenes e informes previos, remitió el mismo a la Tesorería General para la tramitación de la aceptación de la cesión y formalización posterior.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social informa favorablemente el expediente, si bien advierte que una vez informada favorablemente la cesión gratuita por la Tesorería General, deberá, de conformidad con el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, en relación con la disposición adicional trigésima novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, y con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, ser autorizada la aceptación de la misma mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de marzo de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al excelentísimo Ayuntamiento de

Jumilla (Murcia), la cesión gratuita de un solar de 1.469 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento de Jumilla, sito en el partido de «Los Alijares», con destino a la construcción e instalación de un Centro de Salud en dicha localidad.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con cargo de los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el solar y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de instalación y mantenimiento del Centro de Salud.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Murcia para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 13 de marzo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

9388 REAL DECRETO 529/1987, de 13 de marzo, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar la cesión gratuita de un solar, propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Llerena (Badajoz), sito en el «Cerro de las Eras», de dicha localidad, con destino a la construcción de aparcamientos y ampliación de la Residencia Sanitaria de Llerena.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Llerena (Badajoz), en sesión extraordinaria de su Pleno, celebrado el 7 de agosto de 1985, adoptó, entre otros, el acuerdo de ceder gratuitamente unos terrenos de su propiedad, a favor del Instituto Nacional de la Salud, para ampliación del hospital de la Seguridad Social de esa localidad.

Posteriormente, dicho Ayuntamiento, en su Pleno de 2 de abril de 1986, modificó dicha cesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de un terreno de 10.403,50 metros cuadrados, para construcción de aparcamientos y ampliación de la Residencia Sanitaria de Llerena (Badajoz).

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta de cesión gratuita del excelentísimo Ayuntamiento de Llerena, y considerando el terreno como apto para el fin pretendido, una vez incorporado al expediente todos los dictámenes e informes previos, remitió el mismo a la Tesorería General para la tramitación de la aceptación de la cesión y formalización posterior.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social informa favorablemente el expediente, si bien advierte que una vez informada favorablemente la cesión gratuita por la Tesorería General, deberá, de conformidad con el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, en relación con la disposición adicional trigésima novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, y con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, ser autorizada la aceptación de la misma mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de marzo de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al excelentísimo Ayuntamiento de Llerena (Badajoz) la cesión gratuita de un solar, de una superficie aproximada de 10.403,50 metros cuadrados, sito en el «Cerro de las Eras», propiedad de dicho Ayuntamiento, y con destino a la construcción de aparcamientos y ampliación de la Residencia Sanitaria de Llerena.

Art. 2.º Esta cesión se condiciona a que los fines por los que se otorga se cumplan en el plazo de cinco años, así como que su destino se mantenga durante los treinta siguientes. Transcurridos dichos plazos sin que se hubiesen cumplido estas condiciones, estos bienes revertirán automáticamente al excelentísimo Ayuntamiento de Llerena.

Art. 3.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, y con cargo de los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la